



Sindicatura de
Comptes

Ejercicio 2015

Informe de fiscalización sobre el control
interno del Ayuntamiento de Benicarló





INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

EJERCICIO 2015



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	3
1.1 Objetivos	3
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3 Ámbito temporal	5
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2 Información económico-financiera y su fiabilidad	8
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	9
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	10
2.5 Intervención	11
2.6 Entorno tecnológico	12
3. RECOMENDACIONES	13
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	13
ANEXO I	Normativa aplicable
ANEXO II	Información general
ANEXO III	Conclusiones del Área de Gestión Administrativa
ANEXO IV	Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera
ANEXO V	Conclusiones del Área de Intervención
ANEXO VI	Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico
ANEXO VII	Alegaciones del cuentadante
ANEXO VIII	Informe sobre las alegaciones presentadas



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los Programas Anuales de Actuación de 2016 y 2017 se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 25.000 y 30.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Benicarló.

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en la Ley de la Sindicatura de Comptes (artículo 8):

- *Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.*
- *Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.*

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la Entidad
 - Entes dependientes o participados por la Entidad
 - Personal al servicio de la Corporación
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio



- Subvenciones concedidas
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
- Endeudamiento
 - Tesorería
 - Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Recaudación
 - Contabilidad
 - Gastos de inversión
 - Ingresos por transferencias
 - Presupuestos
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero y de eficacia
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Organización del área informática
 - Operaciones en los sistemas de información
 - Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

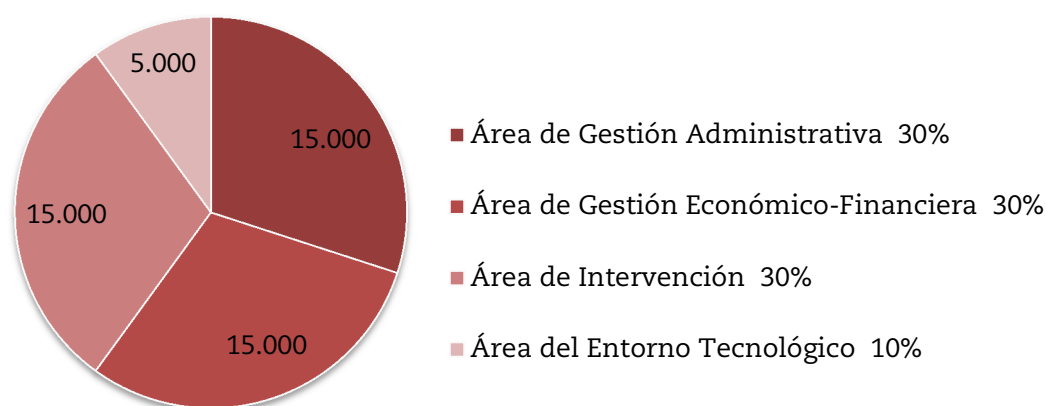
Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se destacan en el apartado 2 de este Informe, dedicado a las conclusiones generales.

En general, los datos que figuran en este Informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido verificados, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

Gráfico 1. Distribución de la puntuación por áreas



1.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2015, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 32.444 puntos, que suponen un 64,9% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

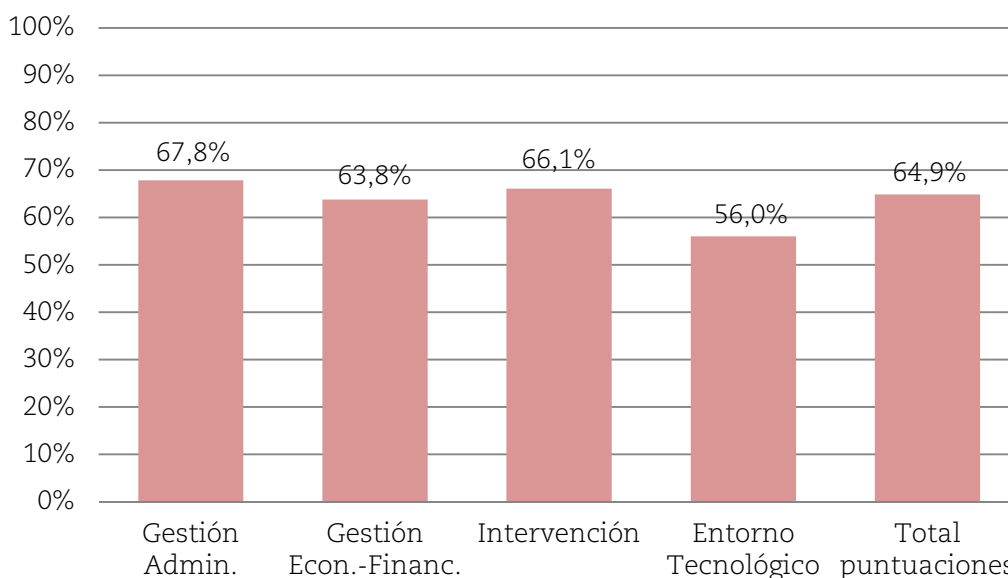


Cuadro 1. Detalle de la puntuación obtenida por áreas y subáreas

ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	III			
Aspectos organizativos de la Entidad		835	1.050	79,5%
Entes dependientes o en los que participe la Entidad		1.430	1.500	95,3%
Personal al servicio de la Corporación		2.485	3.300	75,3%
Secretaría, registro y actas		260	1.050	24,8%
Inventario de bienes y patrimonio		1.475	2.550	57,8%
Subvenciones		1.175	2.250	52,2%
Contratación y compras		2.510	3.300	76,1%
TOTAL ÁREA 1		10.170	15.000	67,8%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	IV			
Presupuestos		1.965	3.750	52,4%
Gastos de inversión		75	450	16,7%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		880	1.050	83,8%
Ingresos por transferencias		239	300	79,7%
Recaudación		770	1.350	57,0%
Tesorería		1.990	3.000	66,3%
Contabilidad		1.590	3.000	53,0%
Endeudamiento		2.055	2.100	97,9%
TOTAL ÁREA 2		9.564	15.000	63,8%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN	V			
Organización y regulación		350	350	100,0%
Función interventora		8.140	11.280	72,2%
Control financiero y de eficacia		1.420	3.370	42,1%
TOTAL ÁREA 3	10.110	9.910	15.000	66,1%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	VI			
Organización del área informática		1.150	2.590	44,4%
Operaciones en los sistemas de información		440	910	48,4%
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		1.210	1.500	80,7%
TOTAL ÁREA 4		2.800	5.000	56,0%
TOTAL ÁREAS		32.444	50.000	64,9%

En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico; mientras que en el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



Tras esta síntesis de presentación, a continuación se detallan las incidencias que se han considerado básicas por implicar una debilidad importante de control interno, así como otros aspectos también considerados relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, hecho que no debe poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal conforme determina el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). En este sentido, el informe de fecha 29 de febrero de 2015 sobre la liquidación del presupuesto de 2015 señala que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.
- b) Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la Entidad y participados por ésta son los que se indican en el cuadro siguiente:



Cuadro 2. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			
	100%	100%>X>50%	X<=50%	Sin determinar
Organismos autónomos	1			
Sociedades mercantiles				
Entidades públicas empresariales				
Fundaciones				
Consorticios				1
Mancomunidades				1
Otros				

En relación con lo anterior, existe un consorcio que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales como ente participado por la Entidad.

- c) La Entidad no cuenta con manuales de funciones en las siguientes unidades: personal, contratación, presupuestos, ingresos tributarios, precios públicos, multas, recaudación, tesorería, y contabilidad.
- d) La Entidad no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en adelante Ley de Transparencia.
- e) La web de la Entidad recoge determinada información, aunque no la referente a la relación de puestos de trabajo, actas de las juntas de gobierno, el ciclo presupuestario, el endeudamiento y la estabilidad presupuestaria.

2.2 Información económico-financiera y su fiabilidad

- a) La contabilidad no se lleva al día y no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad.
- b) Se lleva un registro de los contratos, pero no incluye los contratos menores, por tanto, la información no es íntegra.
- c) No se ha aportado información sobre el ahorro neto de 2013.
- d) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.



- e) La dotación del dudoso cobro en el ejercicio 2014 no se ha efectuado con los criterios mínimos establecidos en el artículo 193. bis del TRLRHL. En el ejercicio 2015 sí se ha efectuado correctamente.
- f) Cuando se deciden las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- g) No existe un plan de inversiones.
- h) En los años 2014 y 2015 se aprobaron 20 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 1.442.858 euros.
- i) No se concilia el inventario con la contabilidad.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- a) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.
- b) Los libros de actas y resoluciones se transcriben en un plazo superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo o desde que se adopta la resolución (artículos 110, 198 y 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROF).

Personal

- a) No existe una clasificación de puestos de trabajo de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en adelante LFPV).
- b) El complemento de productividad no está vinculado a un sistema de evaluación de objetivos (artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- a) Es importante destacar que en algunos casos no se efectúa una propuesta de gasto previa a su realización (artículo 173.5 del TRLRHL).



- b) La Entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 (artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo), debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, ni tampoco cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario.

Subvenciones

- a) La Entidad incumple la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS).

Contratación

- a) Los contratos de obras no menores no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto y el informe del director de obras sobre su estado (artículos 121 y 235 del TRLCSP).
- b) En algún expediente se ha efectuado un fraccionamiento del objeto del contrato, con la excepción de los lotes (artículo 86 del TRLCSP).

Operaciones de crédito y pago a proveedores

- a) El plazo de pago a proveedores en los cuatro trimestres del ejercicio ha superado los 60 días que fija el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, en los cuatro trimestres del ejercicio el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días (artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2013 formado a 31 de diciembre de 2012, pero no está actualizado ni incluye todos los bienes de la Entidad (artículo 17 del Reglamento de Bienes). Tampoco se han aprobado las rectificaciones anuales, ni cuando cambia la Corporación se realiza la correspondiente comprobación (artículo 33 del Reglamento de Bienes).
- b) No todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad, ni se tiene constancia de que hayan sido asegurados suficientemente (artículo 36 del Reglamento de Bienes).
- c) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta que se comprueben determinados aspectos, como son: que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste financiado, ni la



efectiva realización de la actividad subvencionada (artículo 30 y siguientes de la LGS).

- d) La información facilitada indica que existen 995 euros de subvenciones pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello. La Entidad señala que de ese importe, 587 euros han sido pagados. No se ha exigido el reintegro (artículo 37 de la LGS) o impuesto la sanción correspondiente (artículo 59 de la LGS).
- e) Existen nueve cuentas bancarias restringidas de ingresos y una cuenta de pagos a justificar no incluidas en el arqueo, cuyos saldos ascienden a 12.921 euros.
- f) No existe un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL).
- g) la Entidad desconoce el importe de los pagos no justificados en el plazo legal, pues no elaboran la correspondiente cuenta justificativa. La fecha que figura en su registro es la de aprobación de los gastos (artículo 190 del TRLRHL).
- h) El Ayuntamiento señala que existen valores prescritos relativos al periodo entre 1999 a 2009. Sin embargo, no se cuantifica el importe afectado por prescripción. Por otra parte, en la liquidación del presupuesto de 2014 figuran 2.731.513 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2010 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. No se han tramitado los correspondientes expedientes para determinar posibles responsabilidades.

2.5 Intervención

- a) En gastos se realiza una fiscalización previa plena, porque no tiene establecida la fiscalización previa limitada ni para la Entidad, ni para su organismo autónomo.
- b) En ingresos no se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al substituirse su fiscalización previa por la toma de razón según las bases de ejecución (artículo 219 del TRLRHL).



- c) El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
 - La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 166 del TRLRHL para el presupuesto.
 - El contenido del informe económico-financiero.
 - La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.
- d) Cuando se omite la fase de fiscalización no se emite ningún informe.
- e) No se realizó el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública de las modificaciones al presupuesto.
- f) En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba:
 - Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Si existen importes pendientes de justificar en los que ha finalizado el plazo.
 - La realización de la actividad subvencionada.
- g) No se comprueba la nómina en su integridad.
- h) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero, ni el de eficacia, ni contempla implantarlos en los próximos dos años. Tampoco ha fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha establecido indicadores (artículos 220 y 221 del TRLRHL).

2.6 Entorno tecnológico

- a) La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- b) No existe constancia de la aprobación de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD).

3. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Es conveniente elaborar un organigrama actualizado de la Entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.
3. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que ésta se lleve al día, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la Entidad.
4. Elaborar un plan de inversiones que debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste de las inversiones y la financiación de su mantenimiento y realizar un seguimiento de su ejecución.
5. Las modalidades de la función interventora deben aplicarse con el fin de mejorar el control interno. A este respecto, deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el anexo V de este Informe y concretar aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización.
6. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
7. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así



como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.

Dentro del plazo concedido, la alcaldesa del Ayuntamiento remitió las alegaciones al borrador del Informe de fiscalización efectuadas por varios servicios u otras unidades administrativas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) La Entidad ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el Informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos VII y VIII de este Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento de los Programas Anuales de Actuación de 2016 y 2017 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 23 de marzo de 2017 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 23 de marzo de 2017

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo



ANEXO I

Normativa aplicable



Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



ANEXO II

Información general

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Benicarló está situado en la comarca del Baix Maestrat, en la provincia de Castellón. Su población es de 26.403 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2015.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2013, 2014 y 2015, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 3. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2013	2014	2015
Presupuesto inicial ingresos	18.830.000	20.440.725	20.050.000
Presupuesto inicial gastos	18.830.000	20.440.725	20.050.000
Previsiones ingresos definitivas	24.081.494	24.732.208	29.715.862
Previsiones gastos definitivas	24.081.494	24.732.208	29.715.862
Derechos reconocidos netos	20.711.397	21.923.118	25.306.234
Obligaciones reconocidas netas	20.902.205	20.027.508	22.020.767
Resultado presupuestario ajustado	1.919.689	1.304.534	5.320.289
Remanente de tesorería para gastos generales	1.363.166	423.845	459.259
Remanente de tesorería total	5.963.968	7.620.806	8.589.377

A continuación se indica el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2014 y 2015:

Cuadro 4. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2015	Gastos del ejercicio 2015
2014	4	376.679	376.679	0
2015	16	1.066.179	167.665	898.514
Total	20	1.442.858	544.344	898.514

Existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2015 por importe de 289.234 euros.



En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
A corto plazo	1.610.485	1.678.980	1.540.399
A largo plazo	7.483.750	7.415.249	5.874.385
Otras deudas	1.253.703	1.096.990	787.666
Total deuda	10.347.938	10.191.219	8.202.450

A continuación se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
Ahorro neto	(*)	1.208.505	1.975.547
Capacidad o Necesidad de financiación	1.006.227	902.402	974.851

(*) Importe no facilitado por la Entidad

De los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2013 y 2015 la deuda se ha reducido en 2.145.488 euros (un 20,7%), la capacidad de financiación en 31.376 euros (un 3,1%) y el ahorro neto ha aumentado entre 2014 y 2015 en 767.042 euros (un 63,5%).



ANEXO III

Conclusiones del Área de Gestión Administrativa



Aspectos organizativos de la Entidad

La valoración de esta área ha sido de 835 puntos, lo que representa un 79,5% sobre el total de la puntuación máxima posible.

La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, hecho que no debe poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal (artículo 7.4 de la LRBRL). En este sentido, el informe de fecha 29 de febrero de 2016 sobre la liquidación del presupuesto de 2015 señala que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, aprobado por el Pleno el 11 de julio de 1985, pero no dispone de un organigrama actualizado.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales. Por su parte, la Junta de Gobierno la forman 8 miembros (incluyendo al presidente) y existen 7 tenientes de alcalde, así como 7 comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas.

En lo que se refiere a los concejales, no consta que exista la declaración individualizada de incompatibilidades para acreditar el cumplimiento de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las asignaciones a los grupos municipales aprobadas con cargo al presupuesto de 2015 figuran en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 7. Asignaciones a los grupos municipales

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable mensual por número de concejales	Total mensual
PSOE	250	100x7	950
PP	250	100x7	950
COMPROMIS-ER.PV	250	100x4	650
CIUTADANS	250	100x3	550

La Entidad desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de estas asignaciones, pues no se han puesto nunca a disposición del Pleno porque no han sido solicitadas, lo que implica un incumplimiento del artículo 73.3 de la LBRL.

Las indemnizaciones a los concejales por asistencias ascendieron en 2015 a 46.730 euros. De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, solo las perciben por asistencias efectivas quienes no tienen dedicación exclusiva o parcial, como prevé la legislación vigente.

Entes dependientes o participados por la Entidad

La valoración de esta área ha sido de 1.430 puntos, lo que representa un 95,3% sobre la puntuación máxima posible.

A partir de la información facilitada por el Ayuntamiento y completada con diversas fuentes (incluidas las de la propia Sindicatura) se ha elaborado el cuadro siguiente. En él se muestra el número y tipo de entes dependientes del Ayuntamiento y la clasificación efectuada por la IGAE a efectos de estabilidad presupuestaria, sin considerar las mancomunidades, ni los consorcios, que se comentan posteriormente.

Cuadro 8. Entes dependientes participados íntegramente

Entes participados al 100%	Nº		
	Organismos autónomos	Sociedades mercantiles	Entidades púb. empresariales
Sector administración	1		
Sector empresarial			
Total	1		

Además, el Ayuntamiento participa en una mancomunidad y en un consorcio. Este consorcio no figura como ente participado por la Entidad

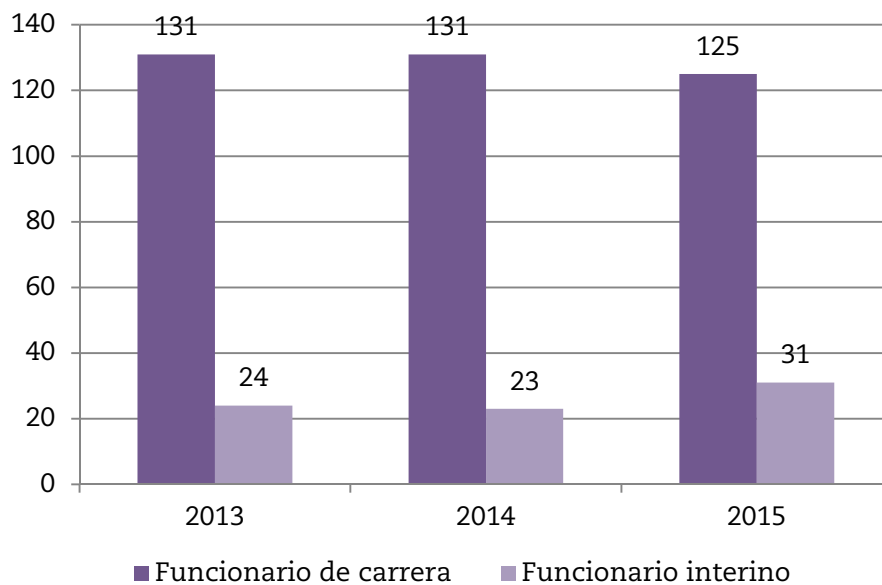
en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Personal al servicio de la Corporación local

La valoración de esta área ha sido de 2.485 puntos, que equivale al 75,3% de la puntuación máxima posible.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios



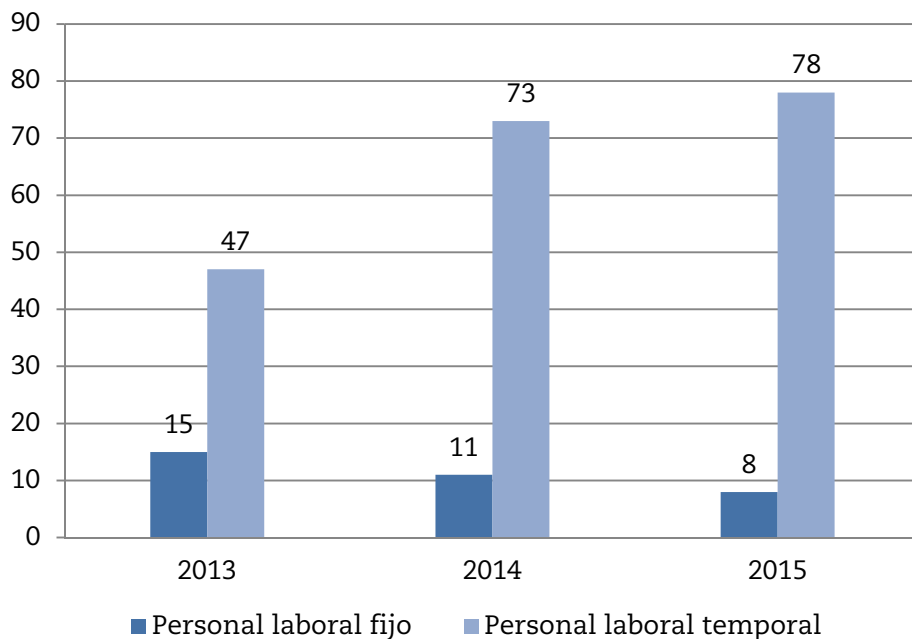
De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios se ha mantenido prácticamente constante entre 2013 y 2015, al pasar de 155 a 156 personas. La disminución de funcionarios de carrera se ha compensado con el aumento de funcionarios interinos.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2013 era de una persona, incrementándose a dos en 2014 y a tres a 31 de diciembre de 2015. En el ejercicio 2015 se ha realizado una provisión de puestos de trabajo, mediante comisión de servicios.

En el ejercicio 2015 no había coordinadores generales ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un descenso en los laborales fijos del 46,7%, frente a un aumento del 66,0% en el número de laborales temporales. El Ayuntamiento aduce que se debe al personal temporal proveniente de planes de empleo conjunto que se contrató con cargo a subvenciones recibidas.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



En los ejercicios de 2013 a 2015 no ha habido personal eventual.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La relación de puestos de trabajo se aprobó el 19 de diciembre de 2012 y su última modificación se aprobó el 13 de febrero del 2015. Ambas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- No existe una clasificación de puestos de trabajo de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- En la clasificación de los puestos de trabajo no consta que figuren la adscripción orgánica, ni los méritos. En la RPT no se reflejan los requisitos, las funciones, ni los méritos (artículo 35.3 de la LFPV).



- La oferta de empleo público no se aprueba anualmente (artículo 70.2 del EBEP) como consecuencia de las restricciones establecidas por la Ley de presupuestos generales del Estado.
- El complemento de productividad no lo cobra todo el personal del Ayuntamiento y no está vinculado a una valoración objetiva (artículo 5 del Real Decreto 861/1986). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Tanto el informe de 20 de noviembre de 2015 del técnico de recursos humanos, como el del viceinterventor de 25 de noviembre de 2015 advierten sobre la improcedencia de esta retribución, por tratarse de complementos fijos en su cuantía y de percepción periódica. En este último informe se señala además que no existe un acuerdo plenario que establezca los criterios para la asignación de la productividad.
- Las variaciones que se producen de un mes a otro se aprueban por el órgano competente (artículo 185 del TRLRHL), si bien cabe destacar que se aprueba por la Alcaldía con conocimiento del informe con reparos de la viceintervención. En este informe, además de la productividad, se repara una gratificación a determinados funcionarios, por tratarse de una práctica repetitiva que conduce a un incremento retributivo del personal y en definitiva a un concepto retributivo no previsto en el EBEP. Se señala que el coste total a fecha del informe de las horas extraordinarias, sin incluir la seguridad social, ascendió a 101.382 euros de los funcionarios y 24.035 euros del personal laboral.
- El plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de 30 días desde que se acuerdan por el órgano competente.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades.
- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incorporar en cada uno de los expedientes de personal los siguientes aspectos: NIF, situación personal, titulación, toma de posesión, reconocimiento de antigüedad, cursos realizados y el reconocimiento de compatibilidades.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de pago de la nómina.
- Incluir en la web de la Entidad la relación de puestos de trabajo.



Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 260 puntos, lo que representa tan solo un 24,8% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, las funciones de Secretaría se desempeñan por un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por nombramiento provisional. La forma de provisión fue por acumulación de funciones, por ser el secretario titular del Ayuntamiento de Peñíscola. A fecha de este Informe la plaza de secretario ya está cubierta por un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde el 14 de octubre de 2016.

No existe ningún registro auxiliar que dependa del registro general.

Los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y las resoluciones del alcalde se transcriben al libro de actas y resoluciones en un plazo superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo o desde que se adopta la resolución (artículos 110, 198 y 199 del ROF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No todos los asuntos que se incluyen en el orden del día del Pleno están debidamente informados por los técnicos municipales (artículo 82 del ROF).

Todos los miembros de la Corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno. En 2015 no se realizaron peticiones al presidente de la Entidad, pues según manifiesta la Entidad todas han sido verbales y no hay constancia de las mismas.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web ha puesto de manifiesto que la Entidad no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia ni tiene previsto hacerlo. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:

Cuadro 9. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos			
Abogados externos	1		38.250

Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

En la web de la Entidad no figuran las actas de las Juntas de Gobierno Local (en el caso de que la entidad las publicara debería excluir los datos a que se refiere la Ley de Protección de Datos).

Para mejorar el control interno en la gestión de esta área es recomendable implantar el registro telemático y establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste su supervisión.

Asimismo y con igual fin, se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes a las áreas de urbanismo, subvenciones, contratación y patrimonio, así como llevar un registro sobre los litigios, los contratos, los convenios y compromisos firmados y los poderes otorgados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta área ha sido de 1.475 puntos, lo que representa el 57,8% de la puntuación máxima posible.

En el área de patrimonio trabajan tres personas, asignadas a un negociado.

La Entidad dispone de inventario de sus bienes y derechos formado a 31 de diciembre de 2012 y aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2013, pero no está actualizado ni incluye todos los bienes. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. El inventario de su organismo autónomo está formado a 31 de diciembre de 2012 y aprobado por la Junta Rectora el 24 de abril de 2014.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2013:

Cuadro 10. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	286	23.728.157
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	97	72.864
Vehículos	40	76.450

Los incumplimientos detectados son los siguientes:

- El inventario de la Entidad no cuenta con el visto bueno del presidente (artículo 32 del RB).
- El Pleno de la Entidad no verifica las rectificaciones anualmente (artículo 33.1 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El Pleno de la Entidad no realizó la comprobación a que se refiere el artículo 33.2 del RB en la última renovación de la Corporación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).
- El inventario de los valores mobiliarios no expresa los siguientes datos exigidos en el artículo 23 del RB:
 - Serie y numeración
 - Valor efectivo
 - Frutos y rentas que produjere
- En el caso de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no todas las adquisiciones, permutas y las enajenaciones están soportadas por un informe pericial (artículo 11 del RB).

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al control interno de la Entidad, como son:

- La Entidad nos indica que desconoce si las coberturas de las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes son suficientes.
- No es posible identificar el destino de los recursos obtenidos del patrimonio municipal del suelo.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos así como la implantación de un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.175 puntos, lo que representa un 52,2% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 469.244 euros, de las que 171.970 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva, cuya financiación es la que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Financiación de las subvenciones

Administración	Importe en euros
Unión Europea	
Estado	
Propia Entidad	418.443
Diputación	
Comunidad Autónoma	37.801
Otras entidades públicas	
Entidades privadas	13.000
Total	469.244

A continuación se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente según los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	171.970
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	
Total	171.970

Existe una subvención de cooperación internacional, que asciende a 5.000 euros.

La Entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones (artículo 8 de la LGS) y ha incumplido la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta

incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (artículo 9.2 de la LGS) figuran en las bases de ejecución del presupuesto y en tres ordenanzas específicas, que han sido aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) y publicadas en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).

En la justificación de la subvención no consta que siempre se compruebe:

- Que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS).
- La efectiva realización de la actividad subvencionada.

Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que:

- La concesión de subvenciones no fue objeto de publicidad cuando legalmente procedía (artículo 59 de la LRJPAC).
- La información facilitada indica que existen 995 euros de subvenciones pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello. La Entidad señala que de ese importe, 587 euros han sido pagados. No se ha exigido el reintegro (artículo 37 de la LGS) o impuesto la sanción correspondiente (artículo 59 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda:

- Crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
- Que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.

Contratación y compras

La valoración de esta área ha sido de 2.510 puntos, que equivale al 76,1% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, tres funcionarios trabajan en el área de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos

de contratos formalizados en 2015, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad:

Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	144.616		2
	Otros			
Subtotal		144.616		2
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal				
Suministros	Abierto	79.480		2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal		79.480		2
Servicios	Abierto	59.490		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal		59.490		1
Otros		30.787		4
Total		314.373		9



Según la Entidad se formalizó un contrato que supuso ingresos por importe de 8.501 euros.

En el ejercicio 2015 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

Se lleva un registro de contratos, pero no están incluidos los menores, por tanto, la información no es íntegra. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Los expedientes de contratación sólo figuran en soporte papel.

Los contratos de obras no menores no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto y el informe del director de obras del estado de las mismas (artículos 121 y 235 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En 2015 se ha efectuado fraccionamiento del objeto del contrato en algún expediente (con la excepción de los lotes) (artículo 86.2 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no ha remitido la información sobre los contratos adjudicados a la Sindicatura de Comptes (artículo 29 del TRLCSP).

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Establecer un sistema informático que permita gestionar los expedientes.
- En referencia al almacén de material, realizar recuentos físicos por personal distinto al del almacén.



ANEXO IV

Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera

Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 1.965 puntos, el 52,4% del total de puntos posibles.

En el área de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan tres funcionarios, asignados a un negociado. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2015, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	30/01/2015	No
Remisión del presupuesto general a la Intervención	30/01/2015	No
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	02/02/2015	No
Remisión del presupuesto general al Pleno	13/02/2015	No
Aprobación inicial	13/02/2015	No
Aprobación definitiva	13/02/2015	No
Entrada en vigor: inserción en el BOP	12/03/2015	No
Remisión a la Administración del Estado	30/04/2015	No
Remisión a la Administración de la Generalitat	(*)	

(*) No se ha remitido

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se ha interpuesto ningún recurso contencioso-administrativo.
- El presupuesto no contenía toda la información requerida legalmente.
- El informe económico-financiero del presupuesto no contiene el análisis de la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de



funcionamiento de los servicios; y, en consecuencia, tampoco la efectiva nivelación del presupuesto (artículo 168 1.g) del TRLRHL).

- El remanente de tesorería para gastos generales en 2013 y 2014 fue positivo en 1.363.166 euros y 423.845 euros, respectivamente. Este último se ha destinado a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 67.106 euros, a financiar inversiones 196.636 euros, 53.540 euros a otros fines y el resto no se ha aplicado.
- El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2015 ascendió a 459.259 euros. Se ha destinado a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 312.718 euros, a financiar inversiones 70.143 euros, y el resto no se ha aplicado.
- La Entidad ha liquidado los ejercicios 2014 y 2015 cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda pública (capítulo III de la LOEPSF).
- La dotación del dudoso cobro en el ejercicio 2014 no se ha efectuado con los criterios mínimos establecidos en el artículo 193. bis del TRLRHL. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En el ejercicio 2015 sí se ha efectuado correctamente.

En los ejercicios 2014 y 2015 se aprobaron cuatro y dieciséis expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importes de 376.679 euros y 1.066.179 euros, respectivamente, de los que 544.344 euros corresponden a gastos anteriores al ejercicio 2015. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2015 asciende a 289.234 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o incumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2013	2014	2015
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	No	No	No
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Sí	Sí	Sí
Formación de la Cuenta General	No	No	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	No	Sí	No
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	Sí	Sí	No

La formación, presentación al Pleno (artículo 212 del TRLRHL) y rendición a la Sindicatura de la Cuenta General del ejercicio 2015 (artículo 9 de la Ley de Sindicatura) tuvieron lugar fuera del plazo establecido legalmente. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	390.290	2
Ampliación de créditos		
Transferencias de créditos	1.035.677	24
Generación de créditos	6.098.840	26
Incorporación de remanentes	3.249.740	2
Bajas por anulación	73.008	1

Es conveniente incluir información en la web de la Entidad sobre:

- Los presupuestos
- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- Los presupuestos de los organismos autónomos
- La ejecución trimestral del presupuesto
- La liquidación del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de presupuestos.
- Confeccionar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.
- Antes de aprobar la liquidación del presupuesto, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido de 75 puntos, lo que representa tan solo el 16,7% de la puntuación máxima posible.

No existe una unidad independiente que gestione el área de inversiones.

A continuación se muestra el número y la situación de los proyectos en 2015:

Cuadro 17. Número y situación de los proyectos de inversión

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	17	1.444.804
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	1	321.000
Proyectos parcialmente ejecutados	4	72.623

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- No existe un plan de inversiones (artículo 166.a) del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Cuando se deciden las inversiones, no se estima el coste ni la financiación de su mantenimiento. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y realizados.
- En el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones, no se realiza un informe por el servicio técnico o el facultativo.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 880 puntos, que supone el 83,8% de la puntuación máxima posible.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan cuatro funcionarios asignados a un negociado.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 29.
- Existen ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de dominio público, que cuentan con un informe que determina el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).
- La Entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2015 y las reclamaciones recibidas de diversos tributos:

Cuadro 18. Liquidaciones de tributos y reclamaciones

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1.450	8	8
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	2.351	40	40
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	939	44	44
Impuesto Actividades Económicas (altas)	28	0	0

El IBI y el IAE están delegados en la Diputación de Castellón.

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.
- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar las gestiones tributarias mediante firma electrónica.



- Dejar constancia documental de las verificaciones que se realizan al comprobar las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 239 puntos, lo que representa un 79,7% de la puntuación máxima posible.

En 2015 no existía una unidad independiente que gestionase el área de ingresos por transferencias, pero en el ejercicio 2016 ya está centralizada.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas y es conveniente que en los mismos se completen algunos aspectos de la información, de modo que se indique:
 - Entidad u organismo que la concede
 - Finalidad
 - Importe concertado
 - Importe liquidado en el ejercicio
 - Importe cobrado en el ejercicio
 - Aplicación contable
 - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
 - Desviaciones de financiación
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 770 puntos, que representa el 57,0% del máximo posible del área.

En el área de recaudación trabajan dos funcionarios asignados a un negociado.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 19. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	Sí	Sí
Delegación en entidades públicas	Sí	Sí

La Entidad ha contratado con siete entidades bancarias para colaborar en la recaudación y con dos empresas privadas para tareas de colaboración de la recaudación, una para el agua y otra para la gestión del periodo ejecutivo de los tributos que recauda el Ayuntamiento. En este último caso, la empresa no elabora padrones ni practica liquidaciones y la recaudación se ingresa directamente en las cuentas del Ayuntamiento. El importe de estos contratos asciende a 83.045 euros el del agua y 82.511 euros el de colaboración para el periodo ejecutivo.

El Ayuntamiento ha delegado en la Diputación la recaudación del IBI e IAE, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.

La entidad privada que colabora en la gestión del agua ingresa la recaudación en las cuentas de la Entidad cada 90 días y presenta sus cuentas trimestralmente.

La empresa de colaboración para la gestión ejecutiva ingresa directamente lo recaudado en las cuentas del Ayuntamiento y presenta sus cuentas mensualmente.

La contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se lleva a cabo mensualmente.

El plazo de inicio de la acción ejecutiva es de un día cuando es la propia Entidad la que realiza la recaudación.

La recaudación de los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y de Vehículos de Tracción Mecánica se gestiona a través de una aplicación que permite el registro en contabilidad de forma directa o a través de una interfaz con la aplicación contable.

En el cuadro siguiente se indica, de acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2015 de los siguientes impuestos:

Cuadro 20. Porcentajes de recaudación de algunos tributos

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	88,4%	26,4%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	76,2%	27,9%
Impuesto Bienes Inmuebles	85,7%	14,2%
Impuesto Actividades Económicas	92,8%	30,4%

El periodo de cobro en vía voluntaria de estos tributos es el siguiente:

- Del 1 de mayo al 30 de junio IVTM
- Del 5 de mayo al 5 de julio el 50% del IBI urbano
- Del 5 de julio al 5 de septiembre el 50% del IBI urbano, el IBI rústico y el 50% del IAE
- Del 15 de septiembre al 15 de noviembre el 50% del IAE

De acuerdo con las respuestas de los cuestionarios, los porcentajes de cobro en período voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2015, que se realiza en colaboración con la Diputación, han sido los siguientes:

Cuadro 21. Porcentajes de recaudación de multas de tráfico

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
38,2%	21,2%

La Entidad gestiona directamente la retirada de vehículos en la vía pública.

Además de todo ello, también son relevantes los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento señala que existen valores prescritos relativos al periodo entre 1999 a 2009. Sin embargo, no se cuantifica el importe afectado por prescripción. Por otra parte, en la liquidación del presupuesto de 2014 figuran 2.731.513 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2010 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. No se han tramitado los correspondientes expedientes para determinar



posibles responsabilidades. Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante en el control interno.

- No existe constancia de que la Entidad efectúe conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de recaudación.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Tesorería

La valoración de esta área ha sido de 1.990 puntos, lo que representa un 66,3% de la puntuación máxima posible.

En el área de tesorería trabajan tres funcionarios asignados a un negociado. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza provisionada por concurso desde el 1 de abril de 2014.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento y por las entidades financieras consultadas, éste es titular de 21 cuentas operativas, dos cuentas restringidas de anticipos de caja fija, una cuenta restringida de pagos a justificar y nueve cuentas restringidas de recaudación. Estas últimas no están incluidas en el arqueo y su saldo a 31 de diciembre de 2015 asciende a 12.921 euros. Tampoco está incluida en el acta de arqueo la cuenta de pagos a justificar, cuyo saldo a final del ejercicio era de cero, sin que se registre en tesorería el movimiento bancario de dicha cuenta, ni su conciliación. Estas cuestiones se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

En ninguna de las cuentas de la Entidad la disposición de firmas se realiza de forma solidaria. Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet, todas ellas autorizadas para la consulta de saldos. Sin embargo, cabe destacar que en la cuenta de pagos a justificar que no figuraba en el arqueo, antes mencionada, la disposición de firmas es mancomunada por un concejal y el tesorero de la comisión de fiestas, que es una persona ajena al Ayuntamiento.



La Entidad no cuenta con un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El orden de prelación de pagos es: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.

Se confeccionan planes de tesorería cada 90 días, pero no son aprobados, no obstante sí se efectúa su seguimiento.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias mensualmente, todas firmadas por las personas responsables. El tesorero certifica que no existen partidas conciliatorias con más de seis meses de antigüedad.
- Se efectúan pagos mediante efectos.
- No se llevan registros auxiliares de tesorería.

De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento y las entidades de crédito, el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015 no tenía ninguna tarjeta de crédito.

Hasta el cambio de Corporación, a mediados de 2015, existía un habilitado de caja fija. La cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2015 ascendía a 300 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio era de cero euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija se regulaban en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2015 ascendió a 118.546 euros y el pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2015 a 2.382 euros, que ha sido justificado en 2016. Sí existen normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar. En este sentido, la Entidad desconoce el importe de los pagos no justificados en el plazo legal, pues no elaboran la cuenta justificativa y la fecha que figura en su registro es la de aprobación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Los anticipos de caja fija según el Ayuntamiento se justificaron en el plazo legal.

El plazo de pago a proveedores en todos los trimestres del ejercicio ha superado los 60 días que fija el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, en todos los trimestres del ejercicio el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días (artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio), según se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 22. Periodo medio de pago a proveedores¹

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	79
2 ^o trimestre	53
3 ^{er} trimestre	63
4 ^o trimestre	47

Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tesorería.
- Dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 1.590 puntos, lo que representa un 53,0% de la puntuación máxima posible.

En el área de contabilidad trabajan dos funcionarios adscritos a dos negociados, que dependen de la Intervención.

¹ El cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se inicia a los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo -según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente- o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda. Este periodo puede ser negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.



De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad no se lleva al día, y no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. 18 personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.
- La información para contabilizar los gastos tarda en llegar al departamento contable un máximo de 75 días y éste emplea 15 días para registrarlos.
- No está definido por escrito el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- El archivo de los documentos contables está solo parcialmente en soporte informático.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito. En este sentido, en 2015 se aprobaron expedientes de reconocimiento extrajudicial por importe de 1.066.179 euros, siendo gastos de 2015 898.514 euros.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la Entidad.
- No se periodifican los intereses de operaciones de crédito.
- Las pólizas de crédito se imputan como derechos reconocidos cuando se disponen.



Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.
- Llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto de la liquidación de tributos, caja y bancos, custodia de valores y recibos y efectos a cobrar.
- Elaborar un procedimiento que contemple la revisión de la contabilidad por personas distintas a quienes efectúen las operaciones contables.

Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 2.055 puntos, que representa alcanzar el 97,9% de la puntuación máxima posible.

No se ha aportado información sobre el ahorro neto de 2013.

La gestión de las operaciones de crédito se realiza por tesorería.

De acuerdo con la información facilitada, no se concertaron operaciones de crédito al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

Se recomienda que en la web de la Entidad figure el importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios, así como los informes sobre estabilidad presupuestaria.



ANEXO V

Conclusiones del Área de Intervención

La valoración de esta área ha sido de 9.910 puntos, que equivale al 66,1% del máximo posible, siendo su desglose por subáreas el que se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 23. Puntuaciones del Área de Intervención

Subáreas	Puntuación del Ayuntamiento (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
Organización y regulación	350	350	100,0%
Función interventora	8.140	11.280	72,2%
Control financiero y de eficacia	1.420	3.370	42,1%
Total área	9.910	15.000	66,1%

Organización y regulación

Cinco son los funcionarios adscritos al área de Intervención, asignados a dos negociados. Dos funcionarios con habilitación nacional ocupan el puesto de interventor y viceinterventor, que han sido cubiertos por concurso.

La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

Función interventora

Aspectos generales

La Entidad no tiene establecida la fiscalización previa limitada de gastos, debidamente aprobada por el Pleno, porque según indica la Intervención se realiza una fiscalización previa plena. Tampoco se ha establecido para su organismo autónomo.

La base de ejecución 69 regula la fiscalización en relación a los ingresos y establece la sustitución de la fiscalización previa limitada de los ingresos por la toma de razón. Sin embargo, no se efectúa la fiscalización plena posterior estipulada en las bases de ejecución (artículo 219.4 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2015:

Cuadro 24. Informes de la Intervención

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	635
Informes con reparos	59
Informes con discrepancia	59

Los informes con discrepancia no resuelta han sido 59.

La Entidad ha dado cuenta al Pleno, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2016, de los reparos formulados por la Intervención y principales anomalías en materia de ingresos, correspondientes al ejercicio 2015.

En 2015 se han efectuado reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

El Pleno de la Entidad ha adoptado acuerdos relativos a materias sobre los que existían informes de Intervención con reparos.

Cuando se omite la fase de fiscalización no se emite ningún informe. En este sentido, existen expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que suponen que se han realizado gastos sin crédito o también prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Informes específicos

El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 166 del TRLRHL para el presupuesto.
- El contenido del informe económico financiero.
- La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.

Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los



saldos de la cuenta 413; ni se deja constancia de que la estimación de los ingresos se contrasta con los derechos liquidados y recaudados en los ejercicios precedentes.

No se realizó el informe sobre las modificaciones del presupuesto de 2015 relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11 de la LOEPSF), regla de gasto (artículo 12 de la LOEPSF) y límite de deuda pública (artículos 4 y 13 de la LOEPSF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior
- La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto
- La situación de endeudamiento de la Entidad
- La adopción de las medidas legales en el caso de remanente de tesorería negativo para gastos generales

En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba:

- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada
- Si existen importes pendientes de justificar cuyas cuentas se han rendido fuera de plazo
- La realización de la actividad subvencionada

Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

En la nómina del personal se fiscalizan todas las variaciones; sin embargo, nunca se comprueba en su integridad. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Se han remitido al Ministerio de Economía y Hacienda los informes trimestrales sobre el periodo medio de pago. Sin embargo, el Pleno no ha publicado, en el plazo legalmente establecido, el correspondiente informe agregado con la relación de facturas y documentos.

Las cuentas de los pagos a justificar no se presentan en plazo y con los justificantes adecuados. En este sentido, existen pagos pendientes de justificar en los que se ha superado el plazo de tres meses, aunque la Entidad desconoce el importe. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Si bien, el



Ayuntamiento informa que a 31 de diciembre de 2015 estaban pendientes de justificar 2.382 euros, que se han justificado en 2016.

No se concilia el inventario con la contabilidad (artículo 35 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los proyectos de reparcelación
- Altas y bajas del inventario

Control financiero y de eficacia

La Entidad no ha implantado el control financiero ni el de eficacia, ni contempla implantarlos en los próximos dos años (artículos 220 y 221 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no conoce los objetivos de los programas, el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha establecido indicadores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no realiza auditorías públicas, y no tiene intención de establecerlas.



ANEXO VI

Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico



La valoración de esta área ha sido de 2.800 puntos, que supone un 56,0% del máximo posible, siendo su desglose por subáreas el que indica el cuadro siguiente:

Cuadro 25. Puntuaciones del área del Entorno Tecnológico

Subáreas	Puntuación del Ayuntamiento (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
Organización del área informática	1.150	2.590	44,4%
Operaciones en los sistemas de información	440	910	48,4%
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	1.210	1.500	80,7%
Total área	2.800	5.000	56,0%

Organización del área informática

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales.

Dicho departamento cuenta con cuatro funcionarios y está estructurado en un negociado. No tiene trabajadores externos que colaboren con este departamento.

La Entidad no dispone de un plan estratégico, ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información. Estas incidencias se han considerado básicas e implican unas debilidades relevantes de control interno.

En lo relativo a la seguridad y protección de datos, no se han identificado los responsables ni asignado las funciones que señala el artículo 12 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que establece el Esquema Nacional de Seguridad, y el artículo 109 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Entidad dispone del documento o documentos de seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. Sin embargo, no dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la Disposición Transitoria única del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, ni del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la Disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.



Se realizan auditorías periódicas sobre cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo deben realizarse por personas diferentes a las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI.
- Mejorar la política de seguridad de la información.
- La elaboración de planes de formación para la concienciación en materia de seguridad de la información para todos los empleados de la Entidad.
- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos, así como un procedimiento para el desarrollo de software.
- Establecer un procedimiento para la gestión de los cambios en programas en casos de emergencia.

Operaciones en los sistemas de información

La Entidad dispone de un inventario de software y de hardware. Existen procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados y éstos contemplan el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución. Se registra la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.) y se realiza un seguimiento.

Existen las siguientes funciones de gestión de los servicios TI contratados con terceros:

- Servicio de mantenimiento y/o reparación de hardware
- Servicio de desarrollo o modificación de programas
- Servicio de alojamiento de datos y/o aplicaciones
- Otros servicios de TI.

No existe una relación escrita y aprobada de las personas autorizadas para acceder al centro de proceso de datos (CPD). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



De acuerdo con la información facilitada se recomienda establecer controles de acceso a las dependencias de la Entidad.

Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local.

Existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

Con el fin de mejorar el control interno del área informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Regular adecuadamente los usuarios autorizados para el acceso remoto a la red LAN de la Entidad.
- Implantar una zona de red separada para ubicar los recursos accesibles a través de la web al público en general (DMZ).
- Potenciar la complejidad mínima de las contraseñas, que éstas tengan una duración inferior a 90 días y que se bloquee el acceso tras cinco intentos fallidos.
- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Asegurarse de guardar las copias de los datos de los procesos importantes de la Entidad en una ubicación externa a la propia Entidad.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.



ANEXO VII

Alegaciones del cuentadante

Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'Informe «Control intern de l'Ajuntament de Benicarló. Exercici 2015»

Primera al·legació

Apartat Annex III de l'esborrany de l'Informe, pàgina 27, paràgraf 5é.

En cuanto a los acuerdos de Pleno, Junta de Gobierno y la Resoluciones de la Alcaldía, y su transcripción a los libros de actas, y cumplimiento de los plazos de los artículos del R.O.F.:

Dentro del desarrollo de actuaciones del 2.017 de mejorar y reestructurar determinados aspectos de la Secretaría (entre ellas las procedentes del ejercicio 2.015), desde que llegó su nuevo titular, ha ocupado un lugar prioritario la regularización y transcripción a los libros de actas de los diversos acuerdos y resoluciones.

Actuaciones llevadas a cabo:

-Diagnosticar y conocer el estado real de transcripción de las actas :ejercicios, tipología de acuerdos faltos de inscripción, normativa de aplicación, obligaciones legales, soluciones factibles, metodología de trabajo...

-Gestionar con la Generalitat diversas cuestiones al respecto. Trabajos previos de análisis, correos electrónicos de fechas 7 y 9 de febrero de éste año, gestiones con la Dirección General de Administración Local .

-Se ha cursado correo electrónico a los Servicios competentes , para que presupuestariamente en el 2.017, se prevean los servicios de contratación de 1 Auxiliar Administrativo, dada la falta de personal y medios de la Secretaría General y la singularidad de los trabajos que deben ejecutarse.

El atraso acumulado en los últimos años en la transcripción de las actas, constituyen argumentos suficientes, para que ,a través del crédito presupuestario en el Presupuesto de 2.017, se aborde un trabajo ingente, que hace años tendría que haberse realizado.

Documentació justificativa de l'al·legació:

No se aporta documentación.

Segona al·legació

Apartat Annex III de l'esborrany de l'Informe, pàgina 27 paràgraf 6é.

En cuanto a los asuntos incluídos en el orden del día del Pleno , y su informe por parte de los Técnicos municipales (artículo 82 del R.O.F.):

El artículo 82 del R.O.F. determina que los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno deban ser dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, salvo que la Alcaldía por razones de urgencia los incluya en el orden del día, bien a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces. Así se hace, con escrupuloso cumplimiento de la Norma.

En cuanto a otros informes en la tramitación de expedientes, y en concreto los exigidos y preceptivos del artículo 172 y las propuesta de resolución del artículos 175, no sólo en los asuntos competencia del Pleno, sino en otros competencia de otros órganos municipales, se solicitan los mismos siempre que ello es posible (a veces, la carencia de personal adecuado, la falta de titulación o la configuración orgánica de los puestos impiden su emisión). Por la Secretaría General se han emitido informes relacionados con expedientes del 2.017, que tratan de corregir situaciones producidas en el 2.015.

Documentació justificativa de l'al·legació:

No se aporta documentación.

Tercera al·legació

Apartat Annex III de l'esborrany de l'Informe, pàgina 27, paràgraf 8é.

En cuanto a que la Entidad no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia, ni tiene previsto hacerlo

El Ayuntamiento está trabajando desde mayo de 2.016 en un "Plan de Actuación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno", respecto a los índices ITA.

Se cuenta con la asistencia técnica de una empresa.

Con fecha 27 de mayo del año pasado, y por acuerdo de la Junta de Gobierno, se creó la Comisión para la transparencia y buen Gobierno de éste Ayuntamiento. Hasta la fecha la Comisión ha tenido 9 reuniones, levantándose acta de la mismas. La Comisión, impulsada por la Alcaldía y la Concejalía competente, ha desarrollado múltiples acciones, y en éste momento se ha dado traslado a los diversos Departamentos de instrucciones para cumplimentar los "Indicadores de Transparencia".

El Ayuntamiento está seriamente trabajando en éste Proyecto transversal, comprometido en el cumplimiento de objetivos y cumplimiento de los mandatos legales y exigiendo la involucración de todas las Áreas de trabajo del mismo.

Con fecha 28 de noviembre de 2.016, se ha dictado una Circular interna, aprobada por la Comisión de Transparencia, al efecto de cumplimentar las instrucciones de los índices de transparencia.

Esta previsto en el ejercicio 2.017, financiar todas las actividades relacionadas con la transparencia, administración electrónica e informatización de servicios, con cargo a Fondos Europeos, y con la subvención concedida para tales fines.

Documentació justificativa de l'al·legació:

No se aporta documentación.

Quarta al·legació

Apartat Annex III de l'esborrany de l'Informe, pàgina 28, paràgraf 2n.

Referente a que en la web local, no figuran las actas de gobierno, con la exclusión de los datos a que hace referencia la Ley de Protección de datos:

Las actas de la Junta de gobierno, no se han publicado en la web local, pero ello ha sido porque hasta el momento existían dudas sobre su obligatoriedad y al contenido de las mismas. Este "indicador de transparencia"(la publicación de las actas de la Junta de Gobierno), se ha solicitado por la Comisión de Transparencia para que se incorpore a la futura información, objeto de publicación, aunque no obstante, cabe hacer las siguientes precisiones:

-No es necesario la publicación íntegra de las actas, bastando un extracto de las mismas, aunque la decisión la tomará el órgano competente.

-Deberán analizarse los diversos supuestos planteados, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 19/2.013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitándose la facultad de ponderación de los intereses protegidos de conformidad con la Circular conjunta del Consejo de la Transparencia y Agencia de Protección de datos de 24 de junio de 2.015, y se estudiará la posible colisión de derechos de los artículos 14 y 15 de la Ley de transparencia y el artículo 5, 3 de la Ley de Protección de Datos.

En todo caso, será la futura Ordenanza Municipal reguladora de la transparencia la que determinará el alcance de la publicidad activa en relación con las sesiones de las Juntas de Gobierno; pudiendo limitarse a publicar las convocatorias y órdenes del día o también los acuerdos, con la debida disociación que deba llevarse a cabo, si constan en ellas datos protegidos. El artículo 9 de la Ley 2/2.015, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana no incluye expresamente, como objeto de publicación, la íntegra redacción de las actas de los órganos colegiados municipales.

Se tratará de conciliar convenientemente el derecho de acceso a la información, con los límites de dicho derecho de acceso, determinado por la Normativa de Protección de datos.

Documentació justificativa de l'al·legació:

No se aporta documentación.

Cinquena alegació

Apartat Annex III de l'esborrany de l'Informe, pàgina 28, paràgraf 3 i 4.

En cuanto a la implantación del registro telemático y extensión de la gestión informatizada a otras Áreas del Ayuntamiento:

Si bien durante el ejercicio del 2.015 no se impulsaron actuaciones de tal índole, está previsto en el ejercicio 2.017, financiar todas las actividades relacionadas con la transparencia, administración electrónica e informatización de servicios, con cargo a Fondos Europeos, y con la subvención. Respecto al registro de litigios, en hoja excel, se relacionan los expedientes numerados por ejercicio, así como estado de tramitación o cualquier incidencia procesal que se produzcan concedida para tales fines.

Se ha designado un responsable del Área, director del proyecto de implementación de la Transparencia (estrechamente vinculada a la Administración electrónica). Falta concretarse las funciones del mismo, adecuación a la estructura organizativa, afectación de la Relación de puestos de trabajo si se tratase de una necesidad estructural..., pero ya hay elaborado un plan de implementación a corto plazo.

Documentació justificativa de l'alegació:

No se aporta documentación.

Sisena alegació

Apartat Annex III de l'esborrany de l'Informe, pàgina 28, paràgraf 4.

En lo referente a llevar un registro sobre litigios:

Respecto al registro de litigios, en hoja excel, se relacionan los expedientes numerados por ejercicio, así como estado de tramitación o cualquier incidencia procesal que se produzca.

Documentació justificativa de l'alegació:

No se aporta documentación.

Setena alegació

Apartat Annex IV de l'esborrany de l'Informe, pàgina 37, paràgraf 5.

La dotación del dudoso cobro en el ejercicio 2014 no se ha efectuado con los criterios mínimos establecidos en el artículo 193.bis del TRLRHL (0.15) Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En el ejercicio 2015 sí se ha efectuado correctamente.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtienen unos derechos pendientes de cobro por años y conceptos siguientes:

Aplicación	Importe	Saldo
1996 39901	35,34	35,34
	35,34	35,34
1997 11500	32,89	32,89
1997 11600	26,01	26,01
1997 30200	132,53	132,53
1997 32700	30,05	30,05
1997 39100	679,95	679,95
1997 72000	128.647,29	128.647,29
1997 75080	20.034,48	20.034,48

1997	75080	11.843,89	11.843,89
1997	75080	28.334,48	28.334,48
		189.761,57	189.761,57
1998	11500	84,36	84,36
1998	11500	751,21	751,21
1998	11600	1.404,17	1.404,17
1998	30200	27,47	27,47
1998	30200	768,97	768,97
1998	32500	36,03	36,03
1998	32903	93,31	93,31
1998	75080	25.543,01	25.543,01
		28.708,53	28.708,53
1999	11500	6.905,46	6.772,23
1999	11600	2.742,95	2.742,95
1999	30200	2.351,61	2.351,61
1999	32500	263,13	263,13
1999	33901	309,36	309,36
1999	39610	1.358,87	1.358,87
1999	39901	43.904,70	43.904,70
1999	75080	69.847,13	69.847,13
1999	76100	0,93	0,93
		127.684,14	127.550,91
2000	11500	12.978,45	12.785,72
2000	11600	846,84	846,84
2000	29000	254,74	254,74
2000	30200	3.465,42	3.463,61
2000	32500	87,10	87,10
2000	33100	464,10	464,10
2000	33500	37,18	37,18
2000	33908	3,76	3,76
2000	39610	256,32	256,32
2000	39610	1.376,92	1.376,92
2000	39901	1.118,13	1.118,13
2000	39905	404,92	404,92
2000	45060	3.871,72	3.871,72
2000	45060	1.525,37	1.525,37
2000	45060	1.851,17	1.851,17
2000	75080	12.590,55	12.590,55
2000	75080	19.031,31	19.031,31
2000	75080	2.027,39	2.027,39
2000	75080	120,37	120,37
2000	75080	1.057,26	1.057,26
2000	75080	6.010,12	6.010,12
2000	75080	33.034,98	33.034,98
2000	75080	3.334,76	3.334,76
2000	75080	71.497,93	71.497,93
		177.246,81	177.052,27
2001	11500	24.660,42	24.468,95
2001	11600	1.630,11	1.630,11

2001	30200	7.326,81	7.233,85
2001	32500	115,54	115,54
2001	33100	493,78	493,78
2001	33907	184,84	184,84
2001	33907	184,84	184,84
2001	39100	25.608,31	25.608,31
2001	39600	155,50	155,50
2001	39610	1.465,07	1.465,07
2001	39610	311,28	311,28
2001	39901	311,99	311,99
2001	83000	420,71	420,71
		62.869,20	62.584,77
2002	11500	32.146,55	31.844,97
2002	11600	2.889,97	2.889,97
2002	30200	7.718,82	7.647,74
2002	30500	7,34	7,34
2002	32500	223,66	223,66
2002	33100	186,78	186,78
2002	33907	192,04	192,04
2002	33907	192,04	192,04
2002	39610	216,66	216,66
2002	83000	200,30	200,30
2002	83000	876,48	876,48
2002	83000	0,05	0,05
		44.850,69	44.478,03
2003	11500	41.323,00	40.844,67
2003	11600	1.535,30	1.535,30
2003	30200	7.081,39	6.947,31
2003	32500	85,93	85,93
2003	32700	405,81	405,81
2003	32700	293,40	293,40
2003	33100	331,04	331,04
2003	33907	200,00	200,00
2003	33907	400,00	400,00
2003	34199	9.416,45	9.416,45
2003	39100	4.731,66	4.731,66
2003	39610	1.420,15	1.420,15
2003	39901	250,98	250,98
2003	39903	300,00	300,00
2003	75080	1.720,83	1.720,83
2003	83000	0,26	0,26
2003	83000	0,03	0,03
		69.496,23	68.883,82
2004	11500	50.538,93	49.815,47
2004	11600	4.051,74	4.043,77
2004	30200	7.306,38	7.104,35
2004	30500	69,50	69,50
2004	32500	22,94	22,94
2004	32700	450,06	450,06

2004	33100	156,96	156,96
2004	33100	346,72	346,72
2004	33500	713,16	713,16
2004	39100	21.895,85	21.895,85
2004	39901	332,64	332,64
2004	39903	696,00	696,00
2004	83000	0,06	0,06
2004	83000	125,21	125,21
		86.706,15	85.772,69
2005	11500	65.919,35	65.103,58
2005	11600	3.783,00	3.783,00
2005	30200	10.787,08	10.531,78
2005	33100	871,61	823,47
2005	33500	228,48	228,48
2005	33907	240,00	240,00
2005	39120	1.301,00	1.301,00
2005	39120	30,05	30,05
2005	45003	13.039,74	13.039,74
2005	46199	2.300,00	2.300,00
2005	83000	0,06	0,06
2005	83000	125,00	125,00
		98.625,37	97.506,16
2006	11300	755,25	755,25
2006	11500	81.018,96	80.055,26
2006	11600	4.290,11	4.290,11
2006	30200	11.319,21	11.076,87
2006	32500	399,90	399,90
2006	32700	606,00	606,00
2006	32700	1.004,41	1.004,41
2006	33100	1.082,82	1.082,82
2006	33100	174,36	174,36
2006	33500	2.538,90	2.538,90
2006	33908	86.547,59	86.547,59
2006	34300	32,27	32,27
2006	39120	1.101,00	1.101,00
2006	39610	1.430,21	1.430,21
2006	60900	15,87	15,87
2006	83000	0,05	0,05
		192.316,91	191.110,87
2007	11500	104.127,06	101.134,77
2007	11600	6.967,93	6.963,82
2007	13000	329,01	329,01
2007	30200	14.196,54	13.715,64
2007	32500	743,89	743,89
2007	32700	352,04	352,04
2007	33100	1.225,92	1.225,92
2007	33100	180,84	180,84
2007	39120	1.901,00	1.901,00
2007	39610	132.453,97	132.391,24

		262.478,20	258.938,17
2008	11300	55.238,42	46.961,29
2008	11500	131.793,75	128.353,69
2008	11600	5.951,16	5.700,84
2008	30200	74,26	72,26
2008	30200	17.793,41	16.781,23
2008	32500	946,38	936,61
2008	32700	1.516,85	1.516,85
2008	32700	986,64	986,64
2008	33100	184,98	184,98
2008	33100	2.093,24	2.093,24
2008	33500	1.076,55	1.076,55
2008	33907	318,26	318,26
2008	39100	10.577,06	10.577,06
2008	39120	17.462,86	17.462,86
2008	39610	57.977,02	57.977,02
2008	39610	16.846,12	16.846,12
2008	39901	174.158,60	119.206,79
2008	39903	3.339,21	3.339,21
2008	75080	455.000,00	316.000,00
2008	83000	125,00	125,00
2008	83000	125,00	125,00
		953.584,77	746.641,50
2009	11200	1.129,74	603,46
2009	11300	139.312,18	128.032,42
2009	11500	158.309,58	151.487,68
2009	11600	22.462,83	20.389,65
2009	13000	5.032,46	5.032,46
2009	30200	2.617,92	2.613,02
2009	30200	20.510,50	19.854,33
2009	30300	372,36	372,36
2009	31200	325,00	325,00
2009	32500	50,00	50,00
2009	32500	554,11	554,11
2009	32700	1.398,00	1.398,00
2009	32700	2.085,00	2.085,00
2009	33100	195,00	185,85
2009	33100	2.887,63	2.685,73
2009	33500	4.315,22	4.315,22
2009	33906	59,27	59,27
2009	33907	499,00	499,00
2009	33907	166,00	166,00
2009	33908	486,00	486,00
2009	39100	164.200,95	163.845,00
2009	39120	25.301,61	23.550,05
2009	39120	18.787,90	18.737,90
2009	39300	633,70	633,70
2009	39610	39.689,65	39.327,84
2009	39903	13.744,90	13.744,90

		625.126,51	601.033,95
2010	11200	1.122,21	654,34
2010	11300	315.349,37	302.435,63
2010	11500	326,00	298,28
2010	11500	179.204,22	170.535,30
2010	11600	7.961,55	7.749,98
2010	13000	14.982,56	14.982,56
2010	30200	2.294,01	2.184,91
2010	30200	54.690,97	52.997,29
2010	31200	325,00	325,00
2010	32500	619,51	609,51
2010	32700	554,00	554,00
2010	32700	258,00	258,00
2010	33100	195,00	195,00
2010	33100	3.121,59	2.809,26
2010	33500	2.948,94	2.948,94
2010	33907	575,65	531,92
2010	33908	5.359,76	5.359,76
2010	39100	97.245,78	94.585,50
2010	39120	49.908,87	43.238,74
2010	39120	73.723,73	73.303,73
2010	39300	907,23	907,23
2010	39610	47.613,05	47.613,05
2010	39901	155,12	155,12
2010	39903	1.500,00	1.500,00
2010	83000	731,52	731,52
		861.673,64	827.464,57
2011	11200	1.040,37	599,77
2011	11300	434.659,45	417.813,09
2011	11500	487,22	113,48
2011	11500	205.336,06	194.392,32
2011	11600	47.036,45	45.518,79
2011	13000	11.763,00	10.689,97
2011	30200	8.900,03	6.836,31
2011	30200	99.074,96	92.957,31
2011	32500	8,00	8,00
2011	32700	417,00	417,00
2011	32903	600,00	600,00
2011	33100	4.447,03	3.941,03
2011	33100	195,00	195,00
2011	33500	2.752,05	2.752,05
2011	33600	42,00	42,00
2011	33906	134,00	134,00
2011	33907	666,00	666,00
2011	33907	333,00	333,00
2011	33908	3.079,00	3.079,00
2011	39100	87.743,42	73.339,14
2011	39120	70.320,61	56.727,28
2011	39120	179.594,37	178.994,37

2011	39300	914,98	914,98
2011	39610	135.272,08	135.272,08
2011	39903	9.482,77	9.482,77
2011	45002	53.860,40	0,36
2011	45070	41.265,84	4.503,53
		1.399.425,09	1.240.322,63
2012	11200	1.346,24	865,54
2012	11300	491.780,17	450.603,13
2012	11500	553,60	355,24
2012	11500	228.469,12	208.609,06
2012	11600	25.327,77	23.322,32
2012	13000	22.735,31	21.979,14
2012	30200	3.714,89	1.787,62
2012	30200	50.319,78	43.130,84
2012	32700	198,00	183,70
2012	33100	5.544,75	4.977,98
2012	33100	195,00	195,00
2012	33500	2.504,46	2.504,46
2012	33500	863,87	863,87
2012	33908	1.774,80	1.774,80
2012	39100	177.853,48	146.916,98
2012	39120	19.054,00	1.654,03
2012	39120	226.902,36	222.732,24
2012	39610	172.851,76	172.851,76
2012	39903	967,60	967,60
2012	39909	8,37	8,37
2012	45060	360,00	360,00
		1.433.325,33	1.306.643,68
2013	11500	3.918,00	475,89
2013	11500	1.625,00	1.448,00
2013	11500	279.501,69	231.953,27
2013	11600	8.445,58	7,81
2013	11600	30.190,39	10.260,49
2013	30200	378,69	349,56
2013	30200	3.153,58	609,85
2013	30200	2.499,89	477,71
2013	30200	74.814,20	59.514,71
2013	30300	36.461,23	8.795,66
2013	32700	396,00	396,00
2013	32700	238,00	238,00
2013	33100	333,50	208,00
2013	33100	1.524,70	1.394,70
2013	33100	195,00	195,00
2013	33500	1.730,64	1.208,94
2013	33500	2.131,75	2.114,21
2013	33907	333,00	166,50
2013	33907	1.165,50	499,50
2013	33907	333,00	333,00
2013	39100	205.497,82	194.333,83

2013	39120	9.904,08	3.765,25
2013	39120	800,00	800,00
2013	39120	200,00	200,00
2013	39200	185,07	159,17
2013	39903	45.059,67	43.166,30
2013	39909	39.237,43	39.237,43
2013	39909	52.912,00	52.728,54
2013	45002	71.863,20	30,00
2013	45002	47.908,80	47.908,80
2013	45010	60,00	60,00
2013	45011	12.000,00	12.000,00
2013	45030	17.045,70	17.045,70
2013	45031	648,85	648,85
		952.691,96	732.730,67
	TOTAL	7.566.606,44	6.787.220,13

Sobre la tercera columna que el saldo de los derechos pendientes de cobro se aplicaron los criterios mínimos del TRLRHL. Siendo el siguiente resultado:

	DPC 31/12/2014	%
1996	35,34	35,34
1997	189.761,57	189.761,57
1998	28.708,53	28.708,53
1999	127.550,91	127.550,91
2000	177.014,00	177.014,00
2001	62.164,06	62.164,06
2002	43.371,20	43.371,20
2003	68.848,91	68.848,91
2004	85.561,22	85.561,22
2005	97.347,30	97.347,30
2006	191.007,91	191.007,91
2007	258.873,87	258.873,87
2008	490.990,59	490.990,59
2009	575.553,90	431.665,43
2010	755.512,24	566.634,18
2011	1.156.279,36	578.139,68
2012	1.179.723,05	294.930,76
2013	529.201,83	132.300,46
TOTAL	6.017.505,79	3.824.905,92

Como vemos en la tabla la cantidad **3.824.905,92€** difiere del resultado que debería haberse obtenido aplicando directamente los criterios del TRLRHL **4.430.661,91€**. Ello es debido a que se tuvieron en cuenta para realizar la dotación dos situaciones de trabajo:

1.- Al calcular la liquidación a final del mes de febrero se conocía ya lo recaudado en los meses de enero y febrero en el año 2015 respecto de años anteriores (**20.751,67€**), con lo cual se reducía ya el importe de **4.430.661,91€** a dotar.

2.- La diferencia respecto a la cantidad aprobada por la dotación del dudoso cobro **3.919.905,92** respecto a los **3.824.905,92€** y a los **4.430.661,91€** se debe a que en la contabilidad municipal constaban una serie de transferencias de la Generalitat Valenciana contabilizadas como derechos reconocidos y que en esa fecha no

había constancia documental en el Ayuntamiento que indujera a que no se iban a abonar.

No obstante bajo un criterio de prudencia de esta Viceintervención se optó por dotar un importe del 10% correspondientes las subvenciones que podían estar prescritas. Ante la ausencia de medios personales (durante el año 2014 estuvo vacante la jefatura de ingresos por jubilación de la titular) no pudo realizarse un análisis exhaustivo de los derechos pendientes de cobro.

Documentació justificativa de l'al·legació:

No se aporta documentación.



ANEXO VIII

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador de proyecto del Informe de control interno fue remitido por correo electrónico, el 12 de diciembre de 2016, a los responsables de la Entidad, designados como coordinadores del trabajo, para que efectuaran las observaciones que consideraran convenientes.

El proyecto del Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a la que antes se ha hecho referencia.

Mediante escrito de 6 de febrero de 2017, el borrador del Informe de fiscalización fue remitido al Ayuntamiento para que se formularan las alegaciones que se estimasen convenientes, finalizando el plazo para ello el 21 de febrero de 2016.

Dentro del plazo concedido, y a través del registro de esta Sindicatura, se recibieron las alegaciones.

Primera alegación:

Párrafo 4º del apartado “Secretaría, registro y actas” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

La Entidad alega en lo relativo a los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y las resoluciones del alcalde que se transcriben al libro de actas y resoluciones en un plazo superior a seis meses desde su aprobación o desde que se dicten (artículos 110, 198 y 199 del ROF). Expone que dentro de las actuaciones del ejercicio 2017 está el mejorar y estructurar determinados aspectos de Secretaría entre ellos éste. La alegación confirma la incidencia considerada en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación:

Párrafo 5º del apartado “Secretaría, registro y actas” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento señala que no siempre es posible que los técnicos municipales informen debidamente sobre los asuntos incluidos en el orden del día, a veces, porque la carencia de personal adecuado, la falta



de titulación o la configuración orgánica de los puestos impiden su emisión. Se indica que la Secretaría General ha tratado de corregir esta situación en 2017. La alegación confirma lo mencionado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación:

Párrafo 7º del apartado “Secretaría, registro y actas” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento alega sobre el incumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia. Manifiesta que desde mayo de 2016 está trabajando en un “Plan de actuación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”. Indica que ha creado el 27 de mayo de 2016 una comisión para la transparencia y buen gobierno.

La alegación confirma lo señalado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Cuarta alegación:

Párrafo 10º del apartado “Secretaría, registro y actas” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación confirma lo dicho en el Informe, que no están publicadas las actas de las Juntas de Gobierno, sin perjuicio de que no figuren los datos protegidos.

Se ha comprobado que en la página web no constan dichas actas.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Quinta alegación:

Párrafo 11º del apartado “Secretaría, registro y actas” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación confirma lo que se recoge en el Informe, que no existe registro telemático.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Sexta alegación:

Párrafo 12º del apartado “Secretaría, registro y actas” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación se señala que existe un registro de litigios en hoja Excel, en el que se relacionan los expedientes numerados por ejercicio, así como su estado de tramitación o cualquier incidencia procesal que se produzca. Sin embargo, no se aporta la documentación que justifique la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Séptima alegación:

Párrafo 11º del apartado “Presupuestos” del anexo IV del borrador del Informe

Comentarios:

Se alega respecto a la dotación del dudoso cobro en el ejercicio 2014. En el Informe de Fiscalización se señala que ésta no se ha efectuado con los criterios mínimos establecidos en el artículo 193.bis del TRLRH.

La Entidad alega que no se tuvieron en cuenta una serie de transferencias de la Generalitat Valenciana contabilizadas como derechos reconocidos y que en esa fecha no había constancia documental en el Ayuntamiento que indujera a pensar que no se iban a abonar. No obstante bajo un criterio de prudencia, la viceintervención optó por dotar un importe del 10% correspondiente a las subvenciones que podían estar prescritas.

No se comparte la alegación porque el citado precepto legal no diferencia la dotación según la naturaleza del ingreso. Y en segundo lugar si se trata



*Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Benicarló.
Ejercicio 2015*

de derechos reconocidos por transferencias, éstos no deberían figurar como tales, hasta que no se hubiera producido su ingreso o el Ayuntamiento hubiese tenido conocimiento de que la Generalitat había reconocido su correspondiente obligación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.